



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº

3 2 7 6

AUTO DE ARCHIVO No. _____

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

El Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 3691 de 2009, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1791 de 1996 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Radicado No. **2007ER17918** de 30 de abril de 2007 se interpuso ante la Secretaría Distrital de Ambiente, solicitud con el fin de denunciar la presencia de unas personas midiendo cuatro árboles ubicados en la Diagonal 80 A No. 86 - 84 Barrio La Española, en la Localidad de Engativá, de Bogotá D.C.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, la Oficina de Quejas y Soluciones Ambientales de la Secretaria Distrital de Ambiente, practicó visita técnica a la Diagonal 80 A No. 86 - 84 de la Localidad de Engativá, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. **5995** del 09 de julio de 2007, en el cual se indica que se efectuó visita técnica al sitio referenciado, encontrando que no se intervinieron árboles. Sin embargo se contactó al Jardín Botánico José Celestino Mutis para confirmar si se trataba del Censo del Arbolado Urbano, hecho que fue confirmado con la Oficina de Arborización de esta Entidad. Se concluyó que no se cometió ninguna actividad silvicultural ilegal.

Posteriormente, mediante Radicado No. **2009IE6796** del 21 de marzo de 2009 la oficina de Control de Flora y Fauna de ésta Secretaría informa que se observó en recorrido de campo que no se ejecutaron tratamientos silviculturales a los árboles de la zona y la evaluación dasométrica la adelantó el Jardín Botánico José Celestino Mutis durante el censo del arbolado urbano.

Se estableció entonces que no hubo lugar a la afectación generada por posible actividad silvicultural descrita en la queja.

Que el Título Actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales Artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, Artículo 209 Parágrafo Segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaria, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la presunta actividad silvicultural de cuatro árboles ubicados en la Diagonal 80 A No. 86 - 84 Barrio La Española, en la Localidad de Engativá.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia está investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ÚNICO. - Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con Radicado No. 2007ER17918 de 30 de abril de 2007, presentada por la presencia de unas personas midiendo cuatro árboles ubicados en la Diagonal 80 A No. 86 - 84 de la Localidad de Engativá, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

4 JUL 2009

EDGAR ALBERTO ROJAS

Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Sergio Pedraza Severo
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo
Rad. 2009IE6796 de 21/03/2009
C. T. 5995 de 09/07/2007